

INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS Y RELATIVO A LA NOTIFICACIÓN A ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE LAS TESIS Y JURISPRUDENCIAS APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE OCTUBRE Y EL 8 DE DICIEMBRE DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe relativo a la notificación a este Organismo Electoral de las Tesis y Jurisprudencias aprobadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto al estado procesal que guardan los Medios de Impugnación promovidos en contra de los actos o resoluciones del Órgano de Dirección de este Instituto, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral y demás órganos jurisdiccionales.

A) ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
1	Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo	Resolución CG-0016-MARZO-2016	11 de abril de 2016	TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO
2	Partido Humanista de Baja California Sur	Resolución CG-0034- NOVIEMBRE-2016	12 de diciembre de 2016	TEE-BCS-RA-004/2016 Y SU ACUMULADO TEE-BCS-RA-005/2016

No.	ACTOR	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
3	Partido Morena	Resolución CG-0034-NOVIEMBRE-2016	12 de diciembre de 2016	TEE-BCS-RA-004/2016 Y SU ACUMULADO TEE-BCS-RA-005/2016
4	Partido Humanista de Baja California Sur	Oficio número DEPPP/0524/2016 de fecha 2 de diciembre de 2015		

SÍNTESIS DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS

1. ACTORES: GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO

El día 7 de marzo de 2016, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra de la resolución CG-0016-MARZO-2016, de fecha 2 del citado mes y año. En el escrito presentado por los actores Gonzalo Mata Sánchez, Juan Carlos Jiménez Fuentes, Juan Carlos Mata Buxade, Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo, integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, se señala como acto impugnado la resolución CG-0016-MARZO-2016, misma que deriva del cumplimiento dado por el Partido Humanista de Baja California Sur a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, mediante la Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, en la que se aprobaron las modificaciones de sus estatutos y se designaron a los integrantes del propuesto Consejo Estatal.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 10 de marzo de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

2. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

El 23 de noviembre de 2016, se presentó ante la Presidencia de este Órgano Electoral, Recurso de Apelación promovido por el Partido Humanista de Baja California Sur en

contra de la resolución CG-0034-NOVIEMBRE-2016, de fecha 22 del citado mes y año. En el escrito presentado por la parte actora, se señala como acto impugnado *“la resolución número CG-0034-NOVIEMBRE-2016.”*

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 28 de noviembre de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

3. ACTOR: PARTIDO MORENA

El día 25 de noviembre de 2016, se presentó ante la Presidencia de este Órgano Electoral, Recurso de Apelación promovido por el Partido Político Morena en contra de la resolución CG-0034-NOVIEMBRE-2016, de fecha 22 del citado mes y año. En el escrito presentado por la parte actora, se señala como acto impugnado *“la resolución que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento a lo ordenado al Partido de Baja California Sur mediante sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis emitida por el Tribunal Estatal de Baja California Sur TEE-BCS-RA-001/2016 y Acumulado, respecto del cumplimiento a la resolución identificada como CG-0122-DICIEMBRE-2015 recaída a la solicitud de registro del Partido Humanista de Baja California Sur como Partido Político Local.”*

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 30 de noviembre de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

4. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

El día 7 de diciembre de 2016, se presentó en la oficina de presidencia de este Instituto, Recurso de Apelación en contra del oficio número DEPPP/0524/2016, de fecha 2 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, da contestación a la solicitud del pago de prerrogativas presentado por el ciudadano Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur el 1 de diciembre del año en curso.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado, este Instituto el día 12 de diciembre de 2016, una vez integrado el expediente correspondiente, remitió al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el informe circunstanciado respecto del recurso antes señalado, dentro del cual se indicaban las acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva, así como las pruebas relacionadas con lo manifestado en dicho informe.

RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

1. ACTORES: GONZALO MATA SÁNCHEZ Y OTROS. EXPEDIENTE TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 29 de abril de 2016, se informó lo siguiente:

- A) El 11 de abril de 2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, resolvió el Recurso de Apelación número TEE-BCS-RA-001/2016 y ACUMULADO, promovido por Gonzalo Mata Sánchez y otros, para controvertir la resolución número CG-0016-MARZO-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de junio de 2016, se informó lo siguiente:

- A) Inconforme con la resolución del expediente TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, detallada anteriormente, la representante del Partido Humanista de Baja California Sur ante el Instituto Estatal Electoral, impugnó ante la Sala Guadalajara del TEPJF, quien a su vez, mediante acuerdo de 23 de abril de 2016, emitido en el expedientillo SG-CA-48/2016, lo remitió a Sala Superior del TEPJF para que conociera del juicio.
- B) El 16 de mayo de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0023-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- C) El 18 de mayo de 2016, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, emitió sentencia número SG-JRC-31/2016.

- D) El 30 de mayo de 2016, el Tribunal Estatal Electoral para dar el debido cumplimiento a la sentencia dictada dentro del Juicio de Revisión Constitucional SG-JRC-31/2016, emitió la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

En la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 26 de agosto de 2016, se informó lo siguiente:

- A) El 24 de junio de 2016, este Órgano Electoral aprobó el acuerdo número CG-0025-MAYO-2016, en acatamiento a la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado, del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en el que entre otras cosas señaló lo siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la designación de los funcionarios electorales señalados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe al Tribunal Estatal Electoral sobre las determinaciones tomadas en el presente Acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, funcionarios designados y al Partido Humanista de Baja California Sur. Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

- B) El 22 de agosto del presente año, mediante oficio número TEEBCS-P-JMBQ-343/2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, remitió a este órgano electoral copia certificada del **Acuerdo Plenario** dictado por el Magistrado Presidente Joaquín Manuel Beltrán Quibraera, y los Magistrados Carlos Eduardo Vergara Monroy y Augusto Raúl Jiménez Beltrán, todos ellos integrantes del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, **recaído dentro del expediente identificado con número TEE-BCS-RA-001/2016 y su acumulado TEE-BCS-RA-002/2016**, dentro del cual se determinó lo siguiente:

“ACUERDO:

SEGUNDO.- Toda vez que ya transcurrió el término otorgado al Partido Humanista de Baja California Sur, para que cumpliera con el fallo citado en punto anterior, se requiere al partido político vinculado para que informe a este Tribunal Estatal Electoral, en un plazo de ocho

días hábiles, el cumplimiento dado a la sentencia de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro del expediente TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado.

TERCERO.- Se apercibe al Partido Humanista de Baja California Sur, que de no dar cumplimiento al presente acuerdo, se hará efectivo lo establecido en el considerando cuarto del presente acuerdo.

...

ACCIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA NOTIFICACIÓN PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2016

El 26 de septiembre de 2016, el Tribunal Estatal Electoral emitió sentencia dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia promovido por los actores incidentistas Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo y Juan Carlos Jiménez Fuentes, Integrantes de la Junta de Gobierno Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, resolviendo lo siguiente:

“PRIMERO.- Es parcialmente fundado el incidente de inejecución de sentencia planteado por Martín Julio Espejo Rosales, Juan Carlos Jiménez Fuentes y Lino Martínez Ravelo, en razón de que no se ha llevado a cabo la sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal del Partido Humanista local, en términos de la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado del treinta de mayo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- El Partido Humanista de Baja California Sur ha demostrado vías de cumplimiento la ejecutoria, por lo que se otorga un plazo de quince días naturales, a fin de cumplir con la sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado del treinta de mayo de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se ordena al personal designado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, que de fe de la legalidad de lo actuado en los trabajos de la sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal del Partido local, en cumplimiento a la ejecutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

CUARTO.- Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur que una vez fenecido el plazo otorgado al Partido Humanista de Baja California Sur, emita la resolución que en derecho corresponda, respecto de la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 de su índice, en cumplimiento a la ejecutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado.

QUINTO.- Notifíquese a la ciudadana Daniela Viviana Rubio Avilés con la presente resolución, a efecto de tener por satisfecha su solicitud de prórroga, formulada por escrito de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, presentada ante este Tribunal.

...

En atención a la resolución antes citada, el personal de este órgano electoral designado mediante acuerdo número CG-0025-JUNIO-2016, a solicitud del Partido Humanista de Baja California Sur ha apoyado en la notificación de los integrantes Junta de la Gobierno Estatal y de la Asamblea y ha dado fe de diversas actuaciones que ha realizado el citado partido para cumplir la sentencia de mérito, como son la publicación en los estrados de las oficinas del instituto político de las respectivas convocatorias, de los correos electrónicos y notificaciones, y ha presenciado de manera personal el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno Estatal y de la Asamblea Estatal.

Por último, el 11 de octubre del presente año, el licenciado Jesús Montoya Turrillas, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, presento ante la presidente de este órgano electoral diversa documentación en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Incidente de Inejecución de Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2016, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mismas que en este momento se encuentran en análisis por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

ACCIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA NOTIFICACIÓN PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016

En relación a lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada por el Partido Humanista de Baja California Sur, por conducto del Lic. Jesús Montoya Turrillas, el 22 de noviembre del año en curso, el Consejo General de este órgano electoral aprobó la resolución número CG-0034-NOVIEMBRE-2016, en cumplimiento a lo ordenado al Partido Humanista de Baja California Sur mediante sentencia interlocutoria TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, respecto a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, misma que en sus puntos resolutiveos estableció:

PRIMERO.- *El Partido Humanista de Baja California Sur no dio cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia Interlocutoria TEE-BCS-RA-001/2016 y acumulado emitida por el Tribunal Estatal Electoral, respecto a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 del Consejo General, de conformidad con lo señalado en el estudio de fondo de la presente resolución.*

SEGUNDO.- *Notificar al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, sobre el incumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 para los efectos legales que considere procedentes.*

TERCERO.- *Notifíquese al Partido Humanista de Baja California Sur y a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral la presente resolución.*

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El 8 de diciembre de 2016, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, emitió RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA dentro del recurso de apelación TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, determinando en sus puntos resolutivos:

“PRIMERO.- El Partido Humanista de Baja California Sur ha llevado a cabo sesión de la Junta de Gobierno Estatal y Asamblea Estatal, en cumplimiento al resolutivo TERCERO de la ejecutoria de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro de los recursos de apelación TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

Sin que esta determinación trascienda a calificar por validos los actos realizados por el partido político, ya que el análisis de fondo de dichos actos será materia de estudio y pronunciamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en su nueva resolución.

SEGUNDO.- El personal designado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ha dado cumplimiento al resolutivo CUARTO, de la ejecutoria de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro de los recursos de apelación TEE-BCS-RA-01/2016 y acumulado, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO inciso b), fracción II de la presente resolución.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur no ha dado cabal y eficaz cumplimiento al resolutivo QUINTO de la ejecutoria de treinta de mayo de dos mil dieciséis, emitida dentro de los recursos de apelación TEE-BCS-RA-01/2016 Y ACUMULADO, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

CUARTO.- Se deja sin efectos la resolución CG-0034-NOVIEMBRE-2016 emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

QUINTO.- Se requiere al Consejo General del Instituto Estatal Electoral para que en un término de 7 días naturales, realice el análisis minucioso correspondiente a los actos realizados por el Partido Humanista de Baja California Sur con los que pretende dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, funde y motive la legalidad del acto y realice el pronunciamiento correspondiente, señalando las consecuencias que determine procedentes, por lo expuesto y fundado en el considerando QUINTO de la presente resolución.

2. ACTOR: PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

3. ACTOR: PARTIDO MORENA

Los citados medios de impugnación (2 y 3) fueron acumulados y resueltos en el expediente TEE-BCS-RA-004/2016 Y SU ACUMULADO TEE-BCS-RA-005/2016, mismos que fueron resueltos por el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur el 12 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación identificado con número de expediente TEE-BCS-RA-005/2016, al diverso recurso de apelación identificado con número de expediente TEE-BCS-RA-004/2016. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente de recurso de apelación acumulado.

SEGUNDO. Se sobreseen, los recursos de apelación interpuestos por el Partido Humanista en el Estado de Baja California Sur, por conducto de la C. Daniela Viviana Rubio Avilés, en su carácter de representante del Partido Humanista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; y por el Partido Morena en el Estado de Baja California Sur, por conducto del C. David Moyron Quiroz, en su carácter de representante suplente del Partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en lo que fue materia de la impugnación, la Resolución identificada CG-0034-NOVIEMBRE-2016 "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO AL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE SENTENCIA INTERLOCUTORIA TEEBCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN CG-0122-DICIEMBRE-2015", emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

B) QUEJAS, DENUNCIAS Y/O MEDIDAS CAUTELARES RESUELTAS

Durante el periodo comprendido del 25 de octubre al 8 de diciembre del año 2016, no hubo resoluciones emitidas respecto a Quejas, Denuncias y/o Medias Cautelares.

C) TESIS Y JURISPRUDENCIAS

TESIS:

1. Tesis LXXXVI/2016

ACOSO LABORAL. CONSTITUYE UN IMPEDIMENTO PARA EL EJERCICIO DEL CARGO, CUANDO SE ACREDITA EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE UN ÓRGANO ELECTORAL.

2. Tesis LXXXVI/2016

GRUPOS O FRACCIONES PARLAMENTARIAS O LEGISLATIVAS DE UN PARTIDO

POLÍTICO. ES CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE EN LA NORMATIVA INTERNA PARTIDISTA SE REGULEN ASPECTOS SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Tesis LXXXVII/2016

GRUPOS O FRACCIONES PARLAMENTARIAS O LEGISLATIVAS. SU REGLAMENTACIÓN INTERNA SE RIGE POR EL ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE MILITEN LOS LEGISLADORES.

3. Tesis LXXXVIII/2016

PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

4. Tesis LXXXIX/2016

PROMOCIONALES DE DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR SU RAZONABILIDAD.

JURISPRUDENCIAS:

1. Jurisprudencia 46/2016

PROMOCIONALES PROTEGIDOS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CRÍTICAS SEVERAS Y VEHEMENTES AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS.

2. Jurisprudencia 47/2016

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LOS LÍMITES A LA SOBRE Y SUBREPRESENTACIÓN SON APLICABLES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

3. Jurisprudencia 48/2016

VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

Es preciso señalar que las tesis y jurisprudencias detalladas anteriormente, forman parte integral del presente informe y se anexan en disco compacto en formato digital, facilitando con ello el acceso, la generación y diseminación de la información.

Lo que se informa al Pleno de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

La Paz, Baja California Sur, a 13 de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO EJECUTIVO



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado



SECRETARÍA EJECUTIVA